

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50
Por seis meses	10'50
Por un año	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00
Por seis meses	12'50
Por un año	24'00

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.— No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Junta provincial del Subsidio Pro Combatiente

INCOMPATIBILIDAD DEL SUBSIDIO CON LAS PENSIONES DEL RAMO DE GUERRA.— Ordenes de 2 de junio y 4 de octubre de 1937

En cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de Secretaría de Guerra inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo último (número 148) y la Orden aclaratoria de la misma Autoridad publicada en el citado periódico oficial número 225, el personal, tanto Cabos como soldados y milicianos que al ser dados de alta en los respectivos Hospitales o Clínicas, se les declare comprendidos en los cuadros de inutilidad por el Tribunal Médico Militar, hecho que justificarán por medio de certificado acreditativo de su condición de mutilados, seguirán percibiendo íntegramente los haberes que tuviesen asignados en los Cuerpos, incrementados en el plus de 1'10 pesetas diarias, y que serán abonados por los Ayuntamientos respectivos, los que pasarán cargo a los Cuerpos o Unidades a que pertenezcan los presuntos inútiles, debiendo por tanto ser eliminados de los padrones del subsidio pro-combatientes por haber sido declarada la incompatibilidad de dichas pensiones con el subsidio.

Al propio tiempo se recuerda nuevamente la Orden de la misma Secretaría publicada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 4 del actual y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que declara la incompatibilidad existente entre el percibo de subsidio creado por el Decreto número 174 y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, debiendo requerir a los que no disfrutaban de la pensión de guerra citada y tengan derecho a ella, para que lo soliciten con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º y siguientes del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 del mismo mes.

Con el fin de dar exacto cumplimiento a las prescripciones antes citadas y publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 148 y 225 sobre combatientes declarados inútiles, los Ayuntamientos procederán a designar en sus presupuestos, cantidad suficiente para el pago de los devengos de Cabos y soldados cuyas cantidades reintegrará en su día a las Corporaciones Municipales el Estado Español.

Logroño, a 20 de octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

ABASTOS

RIGUROSA OBSERVANCIA DE LAS TASAS Y TARI-
FAS DE PRECIOS 2842

Se recuerda a las Alcaldías la obligación rigurosa en que se hallan de extremar la vigilancia para impedir que se infrinjan las disposiciones que regulan la materia de abastos. Cuidarán especialmente bajo su personal responsabilidad de que se cumplan sin contemplaciones las tasas establecidas por esta Junta sobre varios artículos como el aceite, pues se tiene noticia de que en algunas localidades lejos de mantenerse los precios tasados han experimentado en estos últimos días un alza ilegal, esperando a conocer los resultados de la información abierta a tal fin para sancionar con el merecido rigor a los infractores.

Creadas por Orden reciente las Juntas reguladoras de precios en fecha inmediata quedará constituida la Junta de este nombre que regulará en la provincia los precios de los artículos y entenderá en los demás cometidos que tiene asignados; recordando a las Autoridades, comerciantes y público en general que están obligados moral y legalmente a denunciar a mi Autoridad los abusos que adviertan, formulando las correspondientes reclamaciones si se trata de particulares en el Negociado de Reclamaciones de esta Junta y debiendo los Alcaldes adoptar iguales medidas dentro de sus Municipios, dando seguidamente curso a las denuncias bien entendido que la campaña emprendida para cortar toda suerte de excesos proseguirá implacable hasta lograr imponer el buen sentido a todos aquellos especuladores que más atentos a su negocio que al supremo interés de la Patria, pretendan o intenten perturbar los abastecimientos sacando partido para sus tráfico ilícitos de las necesidades nacionales.

Los señores Alcaldes acusarán recibo de la presente a vuelta de correo y me darán cuenta de las medidas adoptadas para su cumplimiento.

Logroño, 18 octubre de 1937.— Segundo Año Triunfal. Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

Administración Municipal

EDICTO

2748

Don Antonio Grijalba Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Valgoñón, 5 de octubre de 1937.

—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Grijalba.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

RELACION de los recibos de contribución destruidos en el pueblo de Briones, con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en dicha villa el día 9 de diciembre de 1933, con expresión del nombre y apellidos de cada contribuyente a que aquéllos pertenecen, así como de su número de orden, vecindad, concepto contributivo, período e importe respectivo, los cuales han sido anulados por acuerdo del Ilmo. Señor Delegado, de fecha 1 de marzo de 1934, y según autorización concedida por acuerdo de las Direcciones Generales de Rentas Públicas y Contribución Territorial, se expedirán otros nuevos en sustitución de los destruidos, debiendo los contribuyentes que tuvieran en su poder algún recibo que por error se hubiere incluido en esta relación, presentarlos en esta Tesorería de Hacienda o al señor Recaudador de la Zona de Briones, dentro del plazo de quince días.

(Continuación)

Número del recibo	Nombres de los deudores	Concepto	Trimestres	Importe de cada recibo	Total de los destruidos por concepto y concepto
				Pesetas	Pesetas
GIMILEO					
72	Emiliano García	Rústico	Anual	4'85	4'85
73	Antonio García	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	10'58	31'74
75	Josefa García	"	Anual	9'67	9'69
76	Francisco García	"	"	7'86	7'86
67	Claudio García	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	16'52	94'55
68	Fernando García	"	Anual	4'25	4'26
69	Gabino García	"	1.º y 2.º semestre	8'65	13'30
70	Dámaso González	"	Anual	3'63	3'63
61	Jesusa Paternina	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	27'56	82'68
62	Dámaso Hermosilla	"	1.º y 2.º semestre	6'65	13'30
63	Federico Paternina	"	"	9'36	18'32
64	Bernabe Lafuente	"	Anual	2'41	2'41
65	Isidoro Lafuente	"	"	6'03	6'03
66	Lino Lopez	"	1.º y 2.º semestre	5'43	10'86
50	Esteban Lopez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	9'61	28'83
52	Jorge Lumbreras	"	"	5'52	16'52
53	Justo Lumbreras	"	"	6'14	19'23
56	Mamuel Lumbreras	"	"	34'68	104'58
57	Trinidad Lumbreras	"	"	8'14	24'48
58	Pedro Lumbreras	"	"	5'29	15'87
59	Vicente Lopez	"	Anual	6'92	6'93
42	Vicente María Arocas	"	"	2'71	2'71
44	Feliciano Martínez	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	7'39	22'08
46	Pedro Martínez	"	"	14'28	42'84
47	Timoteo Martínez	"	Anual	2'41	2'41
48	Wenceslao Martínez	"	2.º semestre	7'09	14'18
49	Baldomero Mendoza	"	Anual	4'83	4'83
36	Calixto Mendoza	"	1.º y 2.º semestre	8'75	17'50
37	Luciano Mendoza	"	Anual	1'81	1'81
38	Fermia Muga	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	28'79	26'37
39	Luciano Muga	"	"	3'42	19'26
41	Trifon Muga	"	Anual	2'41	2'14
30	Gregorio Novoa	"	"	3'30	3'30
31	Carmen Orive	"	1.º y 2.º semestre	5'28	10'56
32	Martín Orive	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	5'81	17'43
33	Silvestre Orive	"	1.º y 2.º semestre	6'34	12'68
34	Marcos Ortega	"	"	5'28	10'56
25	María Rosario Quicoes	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	10'80	32'40
26	Antonio Rodríguez	"	2.º semestre	7'25	14'50
27	Cipriano Rodríguez	"	Anual	4'51	4'51
28	Pedro Rodríguez	"	"	7'55	7'55
29	Valeriano Rodríguez	"	"	5'14	5'15
18	Benita Rosales	"	1.º y 2.º semestre	5'29	10'58
19	Remigio Rosales	"	Anual	8'75	8'75
20	Daniel Ruiz	"	"	8'27	8'27
21	Casimiro Ruiz	"	1.º y 2.º semestre	5'43	10'86
22	Francisco Ruiz	"	Anual	6'04	6'04
23	Isabel Ruiz	"	2.º semestre	5'44	10'88
24	José Ruiz	"	1.º, 2.º y 3.º trimestre	25'75	7'725
10	Manuel Ruiz Gopegui	"	Anual	5'13	5'13
11	Justo Ruiz	"	1.º y 2.º semestre	6'05	18'15
12	Manuel Ruiz Lopez	"	"	9'13	27'39
14	Quirico Ruiz	"	Anual	3'33	3'33
15	Ricardo Ruiz	"	"	5'76	5'76
16	Timoteo Ruiz	"	1.º y 2.º semestre	7'29	12'87
1	Emilia Ruiz	"	Anual	4'56	4'56
2	Isaac Shartu	"	"	9'02	9'20
3	Felis Shartu	"	1.º y 2.º semestre	7'98	23'94
4	Leon Saez	"	Anual	3'43	3'43
5	Manuel Saez	"	1.º y 2.º semestre	6'04	12'08
6	German Salazar	"	"	9'38	9'38
7	Salvador Salinas	"	Anual	2'42	2'42
8	Francisco Samanigo	"	"	3'33	3'33
92	Antonio Sarralde	"	"	5'76	5'76
93	Toribio Somalona	"	"	5'08	10'16
94	Claudio Soto	"	1.º y 2.º semestre	6'05	6'05
95	Gregorio Soto	"	Anual	4'18	10'36
96	Juan Suso	"	2.º semestre	1'82	1'82
97	Brigido Tobalina	"	Anual	9'43	9'43
98	Eusebio Ventosa	"	"	5'60	11'20
99	Antonio Ventosa	"	2.º semestre	8'55	25'65
200	Bonifacio Ventosa	"	Anual	6'06	6'06
		"	2.º semestre	7'25	14'30

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

PROVINCIA DE LOGROÑO

Distrito de Zaragoza

2586
RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:
Término municipal: Turruncón.
Día: 28 octubre.
Nombre de la mina y número del expediente: «La Milagrosa», 3.144.
Interesado: Don Tomás Ibarra-mendi Albizuri.
Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.
Minas colindantes: Ninguna.
Zaragoza, 20 de octubre de 1937.
—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Administración Municipal

EDICTO

2832
Don José M. Fontera de Haro Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Calahorra 15 de octubre de 1937.—El Alcalde, José M. Fontera.

EDICTO

2829
Miguel de Torre González Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica y Urbana de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de Ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Anguiano, a 14 de octubre de 1937.—El Alcalde, Miguel de Torre.

EDICTO

2827
Don Valero Gil Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que confeccionados los documentos obratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a con-

tinuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.
Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:
Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 15 días.
Padrón de los edificios y solares, 8 días.
Matrícula Industrial por 10 días.
Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas obratorias.
Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.
Los Molinos de Ocoñ, 15 de octubre de 1937 Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. ¡Arriba España!—El Alcalde, Valero Gil.

2792

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.
Pinillos, 15 de octubre 1937.—El Alcalde, Rafael Baurreta.

EDICTO

2586
Formados los padrones de la Matrícula Industrial para el año de 1938, se exponen al público del 1 al 15 del mes de octubre, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.
Santo Domingo de la Calzada septiembre 1937.—Segundo año Triunfal.—El Alcalde, José Gorbante.

EDICTO

2872
Don Rufino Gordo G. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Tormantos, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rufino Gordo.

Anuncios Oficiales
COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 16 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:
Dívidas procedentes de exportaciones
Francos 33'25
Libras 42'45
Dólares 8'58
Liras 45'15
Francos suizos 196'35
Reichsmark 3'45
Belgas 144'70
Florines 4'72
Escudos 38'60
Peso moneda legal 2'65
Coronas checas 30'00
Coronas suecas 2'19
Coronas noruegas 2'14
Coronas danesas 1'50
Dívidas libras importadas voluntaria y definitivamente
Francos 41'55
Libras 53'05
Dólares 10'72
Francos suizos 245'40
Escudos 48'25
Peso moneda legal 3'50
(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 16 de octubre de 1937.—Número 361).

Secretaría de Guerra

Cuerpo de Mutilados de la Guerra
El Excmo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra me remite, para su publicación, la siguiente Orden de declaración de Mutilado absoluto del Guardia de Asalto Laurentino Cerdán Lázaro, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225, de 27 de febrero del corriente año (B. O. núm 131) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El Guardia de Asalto Laurentino Cerdán Lázaro, perteneciente a la 7.ª Compañía del Cuerpo de Seguridad, fué herido por granada enemiga el día 22 de abril de 1937, en el sitio denominado «Cerro Gorgo» (Teruel) donde se encontraba con su compañía, siendo evacuado al Hospital de Zaragoza, donde permaneció hasta el día 6 de julio de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal Médico Militar, y, según acta del mismo, sus lesiones las consideran incluidas en el artículo 1.º del Decreto número 225.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha 20 de septiembre de 1937, también le considera incluido en el apartado A) artículo 1.º del mismo Decreto, por padecer ceguera completa de ambos ojos.

En su consecuencia, el interesado tiene derecho, por estar comprendido en la letra a) artículo 1.º del Decreto núm. 225 de 27 de febrero de 1937, a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», y conforme al último párrafo apartado D) artículo 2.º del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de (seis mil pesetas) anuales desde el momen-

to de la mutilación producida el día 22 de abril de 1937, incrementando en 500 pesetas anuales, que solicite a la Dirección de Mutilados todos los años, hasta llegar al máximo de 12.000 (doce mil pesetas) a los doce años; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo de guardia, disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de seis pesetas diarias, incluidas ya en la peñón que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilia, descontando, caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 22 de abril de 1937.

Burgos, de 2 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 17 de octubre de 1937.—Número 362.)

Juicio Contradictorio

2870

La Orden General del Ejército del Centro del día 27 de septiembre último dice como sigue:

«Como continuación a mi Orden General del día 5 del corriente, queda designado Juez para la instrucción de expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Alférez de Complemento de Infantería D. Luis Portela González, el Teniente con destino en la 14 División, en Grifón, D. Constantino Heras García.—Lo que de orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Juan Quero».

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 16 de octubre de 1937.—Número 362.)

ORDEN

2783

El Excmo. señor General Jefe de la Delegación de Mutilados de la Guerra me remite para su publicación la siguiente orden de declaración de Mutilado absoluto del Teniente de Infantería don Eduardo Artigas Rivero, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225, de 27 de febrero del corriente año (B. O. número 131), y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídicas y Médicas de aquella Dirección:

El Teniente de Infantería, en la actualidad Capitán, don Eduardo Artigas Rivero, perteneciente al 2.º Tercio de la Legión, tomó parte el día 14 de agosto de 1936, al mando de su Sección, y en vanguardia de su columna, en la toma de Badajoz, consiguiendo, tras sangrientos combates, entrar con su Compañía por la brecha abierta en la muralla inmediata a la puerta de la Trinidad, y al efectuarse el asalto a la me blanca, bajo una lluvia de granadas y disparos del enemigo, fué herido gravemente en ambos ojos, quedando hospitalizado en Badajoz y más tarde en el Hospital Militar de Sevilla, hasta el 17 de julio de 1937, en que según acta del Tribunal Médico Militar sus lesiones las considerará incluidas en el artículo del Decreto número 225.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en acta de fecha 20 de septiembre de 1937, también lo considera incluido en el apartado a), artículo 1.º del mismo Decreto, por padecer ceguera de ambos ojos.

En su consecuencia, considero que el Teniente de Infantería, hoy Capitán, don Eduardo Artigas Rivero se halla comprendido en el apartado a), artículo 1.º del Decreto número 225, de 27 de febrero de 1937, y a partir del día 14 de agosto de 1936 en que resultó Mutilado, debe gozar de los siguientes derechos:

1.º Sueldo de Capitán, o sea 7.500 pesetas, que es el superior al del empleo que ostentaba en el momento de ser herido; más 6.000 pesetas desde el momento mismo de la Mutilación, que hacen ya un total a percibir desde el día 14 de agosto de 1936, de 13.500 pesetas. Esta pensión será incrementada cada año en 500 pesetas hasta llegar a un máximo de 6.000 pesetas a los doce años, que unidas a las 13.500 pesetas, determinarán una pensión vitalicia y definitiva de 19.500 pesetas.

2.º Derecho a usar el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», con tratamiento inmediato superior al que le corresponda por su empleo y sueldo.

3.º Asistencia médica y farmacéutica gratuita, así como libertad de fijar su residencia en cualquier

punto del territorio nacional o del Protectorado.

Todo ello, conforme a los artículos 2.º, apartado o), 6.º, 7.º y 8.º, gozando también de los derechos que especifican los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto número 225.

El interesado debe elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos, cuya Pagaduría efectuará una liquidación de los devengos a la vista y teniendo en cuenta los sueldos que independientemente hubiera percibido a partir del 14 de agosto de 1936.

Burgos, 2 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado».)

Burgos 11 de octubre de 1937.—Número 856).

ORDEN

Medalla de la Campaña.—Concurso 2887

Se rectifica la base 5.ª de la Orden anunciando un concurso para elegir el modelo de Medalla de la Campaña, publicada en el «Boletín Oficial» de ayer 17 del actual, en el sentido de que el plazo de presentación de modelos en esta Secretaría será el de veinte días en lugar de treinta como en aquella se hacía constar.

Burgos 18 de octubre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».)—Burgos, 18 de octubre de 1937.—Número 363).

ORDEN

Destinos

Por conveniencia del servicio, se dispone que el Oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares don Juan García Doval, de la Caja de Recluta de Logroño, pase destinado a esta Secretaría de Guerra.

Burgos, 6 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (Del «Boletín Oficial del Estado».)—Burgos, 11 de octubre de 1937.—Número 355).

Servicio de de Traseuntes Hospitalizados

Como ampliación a la Orden de 22 de septiembre último (B. O. núm. 341) se dispone que los socorros que deben facilitarse a los individuos hospitalizados, de la extinguida Bandera «General Sanjurjo», sean de cuatro pesetas a los heridos de guerra y dos a los hospitalizados por enfermedad.

Burgos, 9 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».)—Burgos 17 de octubre de 1937.—Número 362).

Depositaría de fondos municipales de ANGUIANO

TERCERO TRIMESTRE DE 1937

2828

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	48.205'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17.181'99
Total de Cargo	65.387'32
Data por pagos verificados en igual trimestre	12.013'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	53.373'44

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas		28	60	88
2. Aprovech. de bienes comunales		460		460
3. Subvenciones				
4. Servicios municipalizados				
5. Eventuales y extraordinarios			717	717
6. Arbitrios con fines no fiscales				
7. Contribuciones especiales				
8. Derechos y tasas		586'80	180'40	767'20
9. Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			53'57	53'57
10. Imposición municipal		4.583'25	2.750'05	7.333'20
11. Multas		240'50	741'00	981'50
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas		55.403'78	12.680'07	68.083'85
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos		61.302'38	17.181'99	78.484'32
		GASTOS		
1. Obligaciones generales		1.296'32	3.059'5	4.356'27
2. Representación municipal		220	160	380
3. Vigilancia y seguridad		48'70	3'75	52'45
4. Policía urbana y rural		1.523'10	895'50	2.418'60
5. Recaudación		435		435
6. Personal y material de oficinas		2.087'50	1.042'15	3.099'65
7. Salubridad e higiene		1.520	813'5	2.333'50
8. Beneficencia		2.525'76	1.530'43	4.106'19
9. Asistencia social			36'10	36'10
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas		1.894'30	605'35	2.499'65
12. Montes				
13. Fomento de intereses comunales		157'40	147'85	285'25
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio				
18. Imprevistos		268'65	218'45	487'10
19. Resultas		1.170'27	3.450'85	4.621'12
Total de Gastos		13.079'00	12.013'88	25.110'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 7 de octubre de 1937.—El Depositario Alejandro Murga.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1937 a que la misma pertenece.

Anguiano, a 7 de octubre de 1937.—El Secretario-Contador, Heriberto Ajeria.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel de Torre.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1937, ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico. Anguiano, 10 de octubre de 1937. El Secretario, Heriberto Ajeria.

ORDEN

Medalla Militar Colectiva

2784

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se concede la Medalla Militar Colectiva al Tercio de Lúcar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento provisional de la referida condecoración aprobado por Real orden circular de 18 de marzo de 1920 (C. L. número 87), en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación, debiéndose tener en cuenta, para el uso del distintivo por el personal que formaba parte de dicho Tercio, lo prevenido en la Real orden circular de 12 de agosto de 1922 (C. L. núm. 308).

Burgos 25 septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por el Tercio de Lúcar

Esta Unidad, organizada en Pamplona el día 19 de julio, fecha del Glorioso Movimiento Nacional ha demostrado en la actual campaña tan elevado espíritu, se ha comportado tan brillantemente en cuantas operaciones tomó parte, que fueron todas las realizadas en el sector de Oyarzun primero, las que llevaron a la conquista de la línea de fuertes de aquel campo atrincherado y de San Sebastián, y en las posteriores que dieron por resultado la total ocupación de la provincia de Guipúzcoa, que es una prueba evidente y notoria de cómo el entusiasmo por una idea noble puede suplir la necesaria preparación militar.

De las operaciones en que ha tomado parte el Tercio de Lúcar, merecen destacarse las que dieron por resultado la ocupación del pueblo de Régil, en la que la primera Compañía recogió al enemigo un automóvil marca «Mercedes», un botiquín completamente nuevo de campaña, un fusil ametrallador y varias pistolas.

El combate sostenido en el Puerto de Azórate, en el que intervinieron las cuatro Compañías del Tercio, y que dió por resultado la ocupación del pueblo de Elgóibar; en él se hicieron al enemigo numerosas bajas, enterrando el día de la acción y el siguiente a treinta y nueve cadáveres enemigos, capturándole una camioneta que contenía numerosas curas individuales, varias pistolas ametralladoras marcas «Mauser» y «Sta.», rifles y gran cantidad de municiones.

Ed la acción sostenida durante varios días en las inmediaciones del Puerto de Ugarregui en que las cuatro Compañías rechazaron al enemigo, que con fuerzas noto-

riamente superiores se oponía al avance de la columna, ocupando Mendiguelche, Monte Cónico y Ermita de San Pedro; en la primera se enterraron más de cuarenta cadáveres enemigos, recogiendo un fusil ametrallador, pistolas y un gran stock de municiones; en Monte Cónico, a pesar de perder a todos sus Oficiales, la primera Compañía se sostuvo hasta que llegaron refuerzos.

En la ocupación de la posición número 2, Aquadiguaña, del Subsector de Calamúa, en la que tuvo que sostener duros y violentos combates con el enemigo la cuarta Compañía del Tercio, y a pesar de no poder ser reforzada hasta el día siguiente, a causa del gran frente que cubría la columna; y de la escasa munición con que contaba, rechazó con gran brío a aquellos.

En la defensa de la misma posición número 2, que la primera Compañía hizo el día 8 de octubre de 1936 ante los violentísimos ataques del enemigo que con número superior de fuerzas y elementos efectuó durante todo el día, manteniéndose en ella y recogiendo a aquél cuarenta y ocho muertos, un mortero de trinchera, un fusil ametrallador y fusiles.

La cuarta Compañía intervino el mismo día 8 en la defensa del Monte Arrate, así como la del día 4 del mismo mes, en que el enemigo efectuó sucesivos ataques siendo siempre rechazado y dejando cerca de las trincheras bajas, armamento y cajas completas de municiones.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 11 de octubre de 1937.—Número 356)

2864

La Orden General del Ejército del Sur del día 29 de septiembre último dice como sigue:

«Reconqensas.—Orden de San Fernando.—Expediente de juicio contradictorio.—El Sr. Coronel de Artillería Juez Instructor don Pedro Jovenois La Bernade, remite para su publicación lo que sigue: D. Pedro Jovenois La Bernade, Coronel de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa número uno, y Juez Instructor nombrado por su Escuela el General Jefe del Ejército del Sur, para incoar el expediente de juicio contradictorio en la concesión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando al Comandante de Infantería, hoy Coronel habilitado D. Manuel Baturone Colombo, a V. E. con todo respecto tiene el honor de exponer: Que este expediente de juicio contradictorio se abrió en virtud del artículo segundo de la Orden General del Ejército del Sur del día 11 de diciembre de 1936 para esclarecer si los hechos realizados por el Comandante de Infantería, D. Manuel

Baturone Colombo, los días 21 y 22 de octubre del citado año, que en el maso de fuerzas del Batallón del Regimiento de Cadiz número 33, que mandaba, levanto el cerco del Castro del Río, resultando herido grave a pesar de lo cual siguió al mando de las fuerzas, le hacen acreedor de su ingreso en la citada Orden. Una vez que se han recibido por este Juzgado las declaraciones que ordena el artículo 43 del Reglamento de la Orden de San Fernando y para dar cumplimiento a lo que dispone el 79 del mismo antes de informar a V. E. del resultado de las actuaciones y para completar éstas; elevole el presente escrito por a bien ordenar su publicación en la Orden General del Ejército del Sur, a fin de que todos los Seres, Jefes y Oficiales y demás personas que lo deseen, puedan aportar a este Juzgado cuantos datos posean en pro o en contra de los méritos contraídos por el Comandante D. Manuel Baturone Colombo, todo ello en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este escrito, suplicándole el envío de un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado para su unión a las actuaciones.—Cádiz 21 de septiembre de 1937.—Segundo año Triunfal.—Pedro Jovenois La Bernade.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Regimiento de Artillería de de Costa, 1.—Juzgado de Instrucción.

El Sr. Coronel de Artillería Juez Instructor D. Vicente Valera Conti, remite para su publicación lo siguiente: D. Vicente Valera Conti, Coronel de Artillería, destinado actualmente como Comandante Militar en la Plaza de Peñarroya-Pueblo Nuevo y Juez nombrado en el expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Aviación D. Carlos Martínez Vara de Rey, por su actuación el día 18 de julio del pasado año de 1936, al inutilizar, disparando con un mosquetón uno de los aparatos «Douglas» que en la madrugada de dicho día llegaron a Sevilla, procedentes de Madrid, con la misión de cargar bombas para arrojarlas a nuestras fuerzas de Marruecos que, el día diecisiete de dicho mes y año, iniciaron el Movimiento Salvador de España, con el debido respeto expone a V. E.—

Que se inició este expediente de juicio contradictorio, en virtud de lo dispuesto en la Orden General del Ejército del Sur, correspondiente al día 11 de diciembre del pasado año de 1936, apareciendo de lo actuado, que el Capitán Martínez Vara de Rey, condecorado de que el Gobierno del Frente Popular había enviado a Sevilla aparatos, que se aprovisionarían de bombas, con el objeto de arro-

jarlas en Africa, donde nuestras fuerzas acababan de iniciar el Glorioso Movimiento Nacional, formó el deliberado propósito de impedir que la proyectada y criminal agrasión a nuestras fuerzas se consumara, pues costan en las actuaciones, «de ningún modo podía tolerar que se fuera a bombardear a sus compañeros de Armas del otro lado del Estrecho, que en aquel momento y ya sublevados, representaban la dignidad del Ejército, ante los continuas vejaciones de que venía siendo objeto».—De las declaraciones prestadas, se deduce, como resumen de las mismas, que dicho Capitán, después de meditar y consultar con algún compañero y Jefe la resolución que le parecía más adecuada para conseguir sus propósitos, firmemente decidido a frustrar los propósitos siniestros del Gobierno de Madrid, sin tener para nada en cuenta las dificultades casi insuperables de realización y el enorme riesgo que corría su persona, resolvió disparar con un mosquetón sobre los motores del avión con objeto de inutilizarlo y, efectivamente, dando pruebas de un gran heroísmo, cogió su coche particular, y provisto de una pistola y un mosquetón, se dirigió por delante del barrancón de bombardeo, hacia el avión «Douglas», que el personal de L. A. P. E. tenía dispuesto para efectuar el bombardeo en Africa. Entonces, saltando del coche puso roquilla en tierra e hizo cinco disparos, de los cuales dos dieron en los cilindros del motor inutilizándole y otro en una rueda que también averió, continuando disparando sobre los motores con la pistola y, como le disparasen a él, los de L. A. P. E. desde la rampa del Barrancón de Bombardeo, siguió haciendo disparos de pistola; resultando herido en la cadera izquierda y lograron salvar su vida por verdadero milagro, ya que continuó siendo tiroteado y tuvo que refugiarse en el comedor de tropa desde donde repelió valientemente la agresión de que era objeto, hasta que el orden se impuso por el Jefe de la Base, que lo condujo, en calidad de detenido, al Cuerpo de Guardia, donde quedó encerrado en un calabozo y después llevado al Hospital Militar de Sevilla.

En resumen, todos coinciden en que el acto realizado aquella mañana del Glorioso 18 de julio, por el Capitán de Aviación D. Carlos Martínez Vara de Rey, supone un valor verdaderamente excepcional al realizar la hazaña que llevó a cabo, en unos momentos en que el Mando estaba completamente afecto al Gobierno del Frente Popular y el movimiento aun no iniciado en Sevilla, logrando salvar de un bombardeo a sus compañeros de Africa, con gran exposición

de su vida y dejando en nuestro poder, con ello, un aparato de guerra de primera clase, por lo que, el Juez que suscribió, creyendo se ha cumplimentado cuanto se ordena en el artículo 45 del Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado, por si tiene a bien disponer su inserción en la Orden General del Ejército del Sur, exhortando a todos los señores Jefes y Oficiales y demás personal que deseen aportar ante el que relata cuanto sepan bien en favor o en contra, sobre los méritos contraídos por el expresado Capitán, en el plazo de ocho días, a contar desde su publicación, para poder, el Juez que suscribe informar a V. E. con el mayor número de datos, suplicando a su respectable autoridad, tenga a bien adjuntar un ejemplar de dicha Orden a este Juzgado.

Peñarroya Pueblo Nuevo, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Coronel Jefe Instructor, Vicente Valera.

Lo que de orden de S. E. se publica para conocimiento y efectos. El Coronel Jefe de E. M., José Cuesta.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

2669

El Excmo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra me remite, para su publicación, la siguiente Orden de declaración de Mutilado absoluto del soldado Antonio Roldán Jiménez, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225, de 25 de febrero del corriente año (B. O. núm. 181) y vistos los dictámenes emitidos por las Asesorías Jurídica y Médica de aquella Dirección.

«El soldado de la 3.ª Arzupa ción de Artillería de Centa Antonio Roldán Jiménez fué herido el día 10 de enero de 1937 a consecuencia de haberle explotado una granada de mano italiana en ocasión de prestar servicio de recuperación en Majada Honda, ocasionándole la pérdida de ambas manos, siendo evacuado al Hospital de Sevilla, donde permaneció hasta el día 24 de julio de 1937, en que fué reconocido por un Tribunal Médico Militar, y, según acta del mismo, sus lesiones las consideran incluídas en el artículo 1.º del Decreto número 225.

La Junta Asesora Médica de esta Dirección, en nota de fecha 23 de septiembre de 1937, también le considera incluído en el apartado b), artículo 1.º del mismo Decreto, por padecer pérdida de ambas manos.

El interesado fué declarado Mutilado Absoluto, según acta de reconocimiento facultativo, expedido por el Hospital Militar de Sevilla, de fecha 24 de julio de 1937,

por estar comprendido en la letra b), artículo 1.º del Decreto de 27 de febrero de 1937, y por tal motivo el soldado Antonio Roldán Jiménez, tiene derecho a usar el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», y conforme al último párrafo apartado D) artículo 2.º del Decreto mencionado, puede disfrutar el haber de (seis mil pesetas) anuales desde el momento de la mutilación producida el día 10 de enero de 1937, incrementando en 500 pesetas anuales, que solicitará de la Dirección de Mutilados todos los años, hasta llegar al máximo de 12.000 (doce mil pesetas) a los doce años; gozará del tratamiento superior al que le correspondía a su empleo de soldado, disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 3.º, último párrafo, 4.º, 6.º y 7.º del mismo Decreto.

El interesado, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del Decreto, tiene la obligación de tener un servidor que le asista, al que abonará un salario mínimo de 6 pesetas diarias, incluídas ya en la pensión que se le concede, debiendo acreditar en la Caja por donde perciba sus devengos la prestación de este servicio, con certificado expedido por el Alcalde de su domicilio, en el que dé fe del desempeño de sus servicios por la persona que le auxilia, descontando caso de no acreditación, la cantidad de 180 pesetas mensuales, que serán reintegradas al Estado, debiendo también el interesado elevar escrito a la Secretaría de Guerra, expresando la Pagaduría Militar por la que desea percibir sus devengos, previa deducción de las cantidades recibidas por haberes desde el día 10 de enero de 1937.

Burgos 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 17 de octubre de 1937. — Número 362).

Permisos

2776

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto autorizar a los Generales de las Divisiones para conceder, a propuesta de los Jefes de las Unidades respectivas, y según lo permitan las exigencias de la campaña, permisos a los Jefes, Oficiales y tropa que se encuentran en los frentes, quienes harán los viajes por cuenta del Estado, con pasaportes expedidos por dichos Generales, que darán conocimiento de tales permisos a los Generales de los Cuerpos de Ejército.

Burgos, de 4 octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado». — Burgos, 10 de octubre de 1937. — Número 355).

Medalla Militar Colectiva

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se concede la Medalla Militar colectiva al 4.º Terceiro de Requetés de Navarra, 1.ª y 3.ª Banteras de Falanque de Navarra y Compañía Mixta de Ametralladoras del tercer Batallón del Regimiento Infantería América número 23, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento provisional de la referida condecoración, aprobado por Real orden circular de 12 de marzo de 1920 (C. L. número 87), en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación debiéndose tener en cuenta para el uso del distintivo por el personal que formaba parte de dichas unidades, lo prevenido en la Real orden de 12 de agosto de 1922 (C. L. número 308).

Burgos 25 septiembre de 1937. —Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por las unidades que se citan.

El día 30 de marzo pasado las unidades citada fueron agregadas a la 1.ª Brigada para tomar parte en las operaciones de ruptura del frente atrincherados de Escoriaza.

El día 31 ocuparon las posiciones situadas a la derecha de la carretera de Escoriaza a Vitoria, facilitando con ello la toma de Asoño-Mendi y San Adrián, que ocuparon a continuación. El día 1.º de abril continuó el avance de estas unidades, ocupándose Cruceña y cotas 698 y 707 al S. O. de Aranguio. En las citadas posiciones fué rechazado, brillantemente, en lucha cuerpo a cuerpo, un fuerte contraataque enemigo. El día 4 del mismo mes avanzan, en vanguardia hacia Oleta y Ohandiano, consiguiéndose rápidamente los objetivos, cogiéndose varios cañones y centenares de fusiles y bombas de mano. El día 5 ocupan tras asalto nocturno las alturas de Urdeta, próximas al puerto de Urquiola. El día 22, partiendo de Aramayona, se ocupó el monte Arregui (cota 653), a continuación el Carrascaín, y a última hora de la tarde se ocuparon las peñas bajas del Udala, después de un violentísimo y brioso ataque. Partiendo del Udala, el día 24, inician un avance hacia Campanzar y los luchertas, para atacarlos de flanco y retaguardia, siendo esto causa de que el enemigo abandonase estas posiciones. El día 28 ocuparon Yurreta, encontrándose en Durango al amanecer, tras un prolongado fuego. El día 22 de

mayo se llevó a cabo la ocupación del poblado de Bernagoitia, cota 359, que domina dicho poblado, caseríos de Arroche, cota 300, cuevas de Lenguata, el monte Urrulucha y la cota 286 sobre Amorebieta. Estas unidades, en 11 de junio fueron anexionadas a la sexta Brigada, para tomar parte en las operaciones de ruptura del cinturón atrincherado de Bilbao. Operando en vanguardia de la Brigada, el 12 de junio, se tomaron al asalto las trincheras del cinturón fortificado, quedando ésta rota por el sector de Urrusti. El día 13 ocuparon las posiciones de Bardiega, las cotas 170 y 171 y 185, las posiciones de Iperramendi, Untza y Ayzas y el monte Mantulis; el día 14 se continuó el avance, pasando por Derio hacia los montes de Arochanda, ocupándose los pinares y trincheras próximos a la posición de Sauto Domingo. El día 15 ocuparon la ermita de San Roque. El día 17 ocuparon el Torreón (Molino de Viento) situado a la derecha de Arochanda y el día 18 el monte Landuchu y el de San Bernabé.

Estas unidades, que en el periodo de operaciones reseñado han tenido cuarenta y dos bajas de Oficiales y seiscientos cincuenta y ocho de tropa han dado pruebas en todo momento de amor a España, ofreciéndose generosamente a ella, de disciplina y de arrojo, siendo todos ellos voluntarios.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, se concede la Medalla Militar Colectiva al 4.º Tabor de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas número 5, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento provisional de la referida condecoración, aprobado por Real Orden Circular de 12 de marzo de 1920 (C. L. número 87), en vista de los méritos y circunstancias que se relatan a continuación, debiéndose tener en cuenta para el uso del distintivo por el personal que formaba parte de dicho Tabor, lo prevenido en la Real Orden Circular de 12 de agosto de 1922 (C. L. número 308).

Burgos, 25 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Méritos contraídos por el 4.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5.

Esta Unidad con su intervención permitió cambiar en sentido favorable la marcha de las operaciones que tuvieron como objetivo la ocupación de Solluba y Truende, para la conquista de la península de Machichaco y cerrar sobre el cinturón de Bilbao.

El enemigo, avanzando en la línea Truende cota 496-Solube, había detenido nuestra progresión, crestas que eran la llave de toda la línea enemiga, y las cuales, una vez en nuestro poder determinarían el derrumbamiento del frente rojo. A la fortaleza natural de esta línea, que hubiera hecho muy costoso el ataque frontal a esas posiciones, únese la dificultad de efectuar una maniobra de día, por lo que se le encomienda la realización en la madrugada del día 8, operación también llena de dificultades, pero es coronado por el éxito gracias a las aptitudes de sus mandos, valor de la tropa y convencimiento en todos de la importancia de la misión que se les confía. Aparecidas las tropas a la retaguardia de las líneas enemigas, con las que sostienen breve pero rudo combate, ponen en fuga al enemigo apoderándose de numerosos muertos, un centenar de fusiles, un mortero de 81, dos cañones, varias camionetas con milicianos y gran cantidad de municiones de todas clases.

Este éxito parcial, permitió el avance franco de toda la Brigada por Truende y demás estribaciones del Solube, restando resistencia, pues que el enemigo, al darse cuenta de la importancia de la posición perdida, lo contrasta violentamente sin conseguir poner pie en la posición, pese a las precarias condiciones de defensa con que aún se encontraba por falta de tiempo para su organización defensiva.

Los efectivos de este Tabor, ya mermados en luchas anteriores en otros puntos, en este periodo de operaciones, sufrieron la baja de siete Oficiales, ocho Suboficiales y Sargentos moros y ciento treinta de tropa.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 8 de octubre de 1937.—
Número 355).

ORDEN

Habilitaciones — Divisas

2927

Los Jefes y Oficiales habilitados para ejercer el empleo inmediato superior llevará la insignia de éste en el pecho únicamente, y en la forma que está dispuesto; en las bocamangas y en la prenda de cabeza han de ostentar la divisa del empleo efectivo que disfruten. Y se recuerda que la habilitación desaparece en el mismo momento de cesar el que la posea en el mando superior que esté desempeñado.

Burgos, 18 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.
(Del «Boletín Oficial del Estado».—

Burgos, 19 de octubre de 1937.
—Número 364)

Vestuario y equipo

2629

A partir de la publicación de esta Orden, los Jefes de Cuerpo o de Unidad vigilarán escrupulosamente que los individuos de los suyos respectivos que hayan de ingresar en algún Hospital, bien enfermos o como consecuencia de heridas recibidas, lo efectúen con todas sus prendas de vestuario y equipo de que dispusieran en el momento de caer enfermos o heridos, y en el estado en que se encuentren, las cuales serán recogidas, lavadas, desinfectadas, re-compuestas las susceptibles de ello, y conservadas en almacén por la respectiva administración hasta que sean dados de alta como curados o evacuados, entregándolas a los interesados en el primer caso, y remesándolas al nuevo hospital en el segundo. El hecho de ser dado de alta en un Hospital ni obliga a éste a facilitar equipo nuevo completo a cada individuo, ni da derecho a los Cuerpos para reclamarlo o obligarlo en sus pedidos de reposición.

Burgos 9 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Gobierno del Estado

Decreto número 373

2693

Cuando nos acercamos con ansia ardiente hacia la Paz que ha de traernos la Victoria, en esta Cruzada contra la barbarie comunista, amenazadora de la Civilización Occidental, es llegado el día de premiar con ánimo ancho y generoso el esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, el ser auténtico e inmortal de España agonizaba, desgarrado en la carne y en el espíritu, por los dardos venenosos y extranjeros de una concepción atea y materialista de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria áurea y magnífica de nuestra Historia, el Destino y la Misión Imperiales: la luz de aquel sol que no se ponía en los cielos, en los mares, en las tierras, en los mundos del saber y del alma. Un signo entonces feliz y augural de nuestro rango en la Historia: el Hoz de Yugo y Flechas que nuestros Reyes Católicos Isabel y Fernando grabaron en la escudoria impar, por nobilísima, de su Reino, como expresión exacta y amorosa de la Unidad en la Fe, en el Gobierno, en las Armas y en las Tierras, cimientos permanentes de la Grandeza del Imperio.

Ahora que la Tradición de todo este ser y poder de España vuelve renacida con la gracia de la sangre joven, vestida del estilo sincero y ardiente de esta generación

española, que ha levantado por todos los frentes de la guerra las banderas del valor y del triunfo, se han hecho carne sagrada de heroísmo las Flechas de la Falange, para recobrar, otra vez, ante el pasado, nuestro rumbo Imperial y Católico.

Tiene el Yugo la fuerza creadora y unánime de una coyunda indisoluble con el pasado, la virtud de hermanar a todos los españoles en el vínculo perfecto de la Unidad de la Patria y un sabor de artesanía para los campos que renacen con fe a la conquista de la riqueza nacional, las Flechas inquietas de horizontes, cruzan hacia el futuro enrojadas de sangre marcando un destino Imperial e irresistible, porque llevan en las puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza inmortal.

El Yugo y las Flechas son también Cruz de los Cruzados que con su propia sangre ponen, ahora, en derrota las fuerzas demoníacas del comunismo y del mal para que luzca un amanecer generoso y afortunado para todas las gentes del mundo.

Así, en este día, Aniversario de mi Exaltación al Gobierno del Estado y al mando Supremo de todos los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire al levantar emocionado y agradecido, las Flechas Rojas, como supremo galardón al mérito Nacional, quiero que Ellas sirvan de homenaje a nuestros Héroes y de ejemplo para los Cruzados que las lleven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se instaura la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas como supremo galardón del nuevo Estado al mérito Nacional.

Artículo segundo. Estará integrada por los grados de Caballero y Comendador con los distintivos de «Gran Collar», «Gran Cruz», «Placa», «Cruz» y «Medalla».

Artículo tercero. El emblema fundamental de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas será el de Cinco Flechas en Hoz abierto y un Yugo apoyado sobre la intersección de las mismas, todo él en color rojo y montado a tenor de los diferentes grados de la Orden.

Artículo cuarto. La Colocación de Títulos e investidura de Privilegios y Honores de la nueva Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas serán reguladas por unas Constituciones especiales.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos 4 de octubre de 1937.—
Número 349).

Decreto número 374

2694

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en la hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a S. M. I. y Rey Víctor Manuel III, Rey de Italia Emperador de Etiopía.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 4 de octubre de 1937.—
—Número 349).

Decreto número 375

2695

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Duce de Italia y fundador de su Imperio Benito Mussolini.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos 4 de octubre de 1937.—
Número 349).

Decreto número 376

2696

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa.

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Führer Cancellor de la Nación alemana Adolfo Hitler.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—
Burgos, 4 de octubre de 1937.—
Número 349).

Administración Municipal

2869

EDICTO

Don José de la Prida Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio y al próximo año 1938, que a continuación se detallan, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados por todos cuantos lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos de que se trata, se estimen procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia, son los siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, 15 días.

Padrón de los edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días

Los documentos expresados van acompañados de sus respectivas listas cobratorias.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento general de los contribuyentes interesados.

Galilea, a 4 de octubre 1937.—Segundo Año Triunfal, Saludo a Franco. ¡Arriba España! El Alcalde, José de la Prida.

EDICTO

2899

Formados los padrones de la Matrícula de Automóviles para el año de 1938, se exponen al público del 1 al 15 del mes de octubre, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante la quincena siguiente.

Huércanos, 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Braulio M.

EDICTO

2807

Don Leopoldo Benito Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Valdemadera, a 13 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leopoldo Benito.

EDICTO

2718

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el repartimiento de Contribución Territorial Rústica y Urbana de este término municipal para el próximo año 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de Ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuentas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Octanduri, 7 de octubre de 1937.—El Alcalde, Constantino Angulo.

EDICTO

2847

HAGO SABER: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Territorial de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Luezas, en Cameros 15 de octubre de 1937.—El Alcalde, Facundo Terroba.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el 17 día de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

<i>Divisas procedentes de exportaciones</i>	
Franco	38'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90
<i>Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente</i>	
Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos a 18 de octubre de 1937.—Número 362).

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

2752

Vistas las consultas formuladas sobre la forma en que ha de entenderse aplicable la Orden de 3 del actual, concediendo una moratoria de pago a las deudas contraídas por los agricultores para hacer frente a los gastos de producción y sostenimiento de familias campesinas relativos al año

agrícola de 1936 37, con el fin de resolverlas de un modo general, dispongo:

Primero. Para los efectos previstos en el apartado 1.º de la Orden de 3 del actual (B. O. del 4), se entenderá por año agrícola 1936 37, el comprendido entre 1.º de octubre de 1936 y 30 de septiembre de 1937, y en consecuencia, las deudas cuyo vencimiento se prorroga son las correspondientes a obligaciones a que se refiere el apartado 1.º de la Orden expresada, salvo lo dispuesto en el 4.º de la misma, contraídas por los agricultores a partir de 1.º de octubre de 1936 y las que habiéndose contraído con anterioridad a esta fecha tuvieran su vencimiento antes del 30 de noviembre del corriente año. Beneficia esta prórroga a los deudores por rentas de fincas rústicas correspondientes al año agrícola 1936 37, siempre que el pago de las mismas haya de hacerse en metálico.

Segundo. Se prorroga hasta el citado 30 de noviembre del corriente año el vencimiento de las letras de cambio, pagarés y efectos mercantiles en general originados por deudas a que se refiere el apartado anterior que vezan con anterioridad a dicho día.

Tercero. Los tenedores de estos efectos no podrán devolverlo ni cargar en cuenta principal ni intereses al cedente de los mismos, hasta después de su presentación al cobro de la fecha expresada.

Cuarto. A los deudores acogidos a la moratoria se cargarán intereses de demora por el plazo transcurrido desde el vencimiento normal de sus deudas hasta el 30 de noviembre próximo, computados al tipo pactado entre acreedor y deudor o el normalmente aplicable en los establecimientos de crédito en que hayan sido negociados los efectos mercantiles devueltos de aquéllas.

Burgos, 30 septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Justicia y Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 8 de octubre de 1937.—Número 353).

SECCION DE MARINA

AUXILIARER

2871

Con objeto de precisar el alcance de la Orden de 15 de abril (B. O. núm 180), referente al preferente derecho para ocupar puesto de Auxiliares de Oficinas y Archivos de Marina a los aprobados en expectación de destino que determina la Orden de 17 de enero de 1935, he dispuesto de en to-

das las vacantes que ocurran o necesidades que se presenten, se reservará el 50 por 100 a los que concede ese beneficio el Decreto 246 (B. O. núm. 147) como combatiente o familias de muertos por la Patria.

Para cubrir el 50 por 100 restante se atenderá a los declarados en expectación de destino, pero dadas las circunstancias especiales de aquella convocatoria, y el número exorbitante a los que se concedió ese favor, se extremará por los Comandantes Generales de los departamentos el rigor de la prueba de adhesión de modo indiscutible al Movimiento Nacional, declarando caducado todo derecho a los que no estén en ese caso.

Burgos, 17 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 17 de octubre de 1937.—Número 362).

ORDEN

Marineros preferentes

2839

Como complemento a la Orden Circular de 19 de abril último (B. O. núm. 191) y como continuación a la de 15 de mayo siguiente (B. O. núm. 214) sobre Marineros preferentes, S. E. el Generalísimo se ha servido disponer queden ampliadas las distintas especialidades que en la última de las referidas disposiciones se cita con la de Amasenses en las condiciones que establecen los puntos a) y b) de la primera citada disposición, a los que prueben suficiencia mediante examen efectuado ante una Junta formada como y dónde los Almirantes respectivos designen.

Estos Marineros preferentes percibirán lo mismos haberes que los de las demás especialidades. Salamanca 8 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos 14 de octubre de 1937.—Número 359).

Audiencia Provincial de Logroño

2564

Relación de acuerdos tomados por esta Junta de Gobierno en sesión celebrada con esta fecha.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ARNEDO

Muro de Aguas

Destituyendo al Juez Municipal Suplente de Muro de Aguas, don Francisco Ibáñez Martínez.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HARO

Nombrando Fiscal Municipal Suplente a don Felipe Orta Calvo.

Logroño, 30 de septiembre de 1937.—El Secretario, Victor Dorao.—V.º B.º: El Presidente, Filiberto Arrontes.